**DICTAMEN Nº 092**

**REF: E11-2018-2175-E S/ COMERCIAL CASTELLI S.R.L – LEY DE PROMOCION INDUSTRIAL N° 937-I.**

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACION**
**SRA. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ**

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

1.- La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se autoriza al Sr. Ministro de Industria, Comercio y Servicios, a suscribir con la Empresa Comercial Castelli S.R.L., CUIT Nº 30-70768859-5, el Convenio de Promoción Industrial, que se agrega en Anexo al anteproyecto de Decreto con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industria de la Subsecretaría de Industria y Valor Agregado, de dicho Ministerio en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

2.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte del peticionante de los beneficios promocionales de la Ley 937-I, para la ampliación y mejora tecnológica de producción de su fábrica de colchones y sommiers, a radicarse en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, cuyo proyecto de inversión fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº 0111/2020 del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, obrante a fs. 291/292.

3.- Cabe citar el informe favorable de quien se encuentra a cargo de la Dirección de Industria con competencia específica en la cuestión, obrante a fs. 310, en el sentido de avalar la promoción del anteproyecto redactado, al determinarse el encuadramiento del beneficiario a las disposiciones normativas que regulan la promoción industrial, esto es, la ley provincial Nº 937-I con prórroga de la ley Nº 5136 y Decreto Reglamentario Nº 1933/98.

Asimismo, consta a fs. 312 y 314 la intervención del servicio jurídico del área y de la Contaduría General de la Provincia, respectivamente, en forma favorable a la iniciativa.-

Por otra parte y sin perjuicio de que la normativa específica precitada faculta a la Administración a otorgar los beneficios promocionales a los fines de favorecer la radicación de industrias, deviene compatible con los arts. 45º: "*La Provincia creará los institutos y arbitrará los medios necesarios para….la radicación regional del proceso industrial.*"; 51º: "*La Provincia fomentará….la radicación de industrias o empresas de interés general...*" y art. 141 inciso 19º que faculta al Poder Ejecutivo a "*Promueve y realiza la reforma y transformación del estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas...*".-

4.- En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Decreto adjunto.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO**

**28-02-2020**

**Dr. Jorge Pablo Alegre**
**Asesor General de Gobierno**
**Provincia del Chaco**

COPIA DIGITAL